

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO NANAY

Y

EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **La Municipalidad Distrital de Alto Nanay**, con RUC N° 20177730204, representado por su Alcalde Señor **JUAN JOSE GAVIRIA PIÑA**, identificado con DNI N° 05327130, con domicilio legal en la Calle Pablo Meléndez S/N, Santa Maria – Rio Nanay; a quien en adelante se denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente, **Blgo. M.Sc. LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, domiciliado en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, Iquitos–Perú, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**”, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**EL IIAP**” es un organismo peruano con personería jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía económica y administrativa y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socio económicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía Peruana.

“**LA MUNICIPALIDAD**”, es un Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como tienen la función de promover y apoyar el desarrollo de su comunidad incentivando la transferencia de tecnología orientada a mejorar la productividad, conforme lo faculta la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración para realizar actividades conjuntas en el marco de las misiones de ambas instituciones que contribuyen a mantener una permanente atención a los problemas concretos del poblador amazónico.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- Elaborar conjuntamente proyectos de mutuo interés relacionados a:
 - Acuicultura con especies nativas
 - Uso y Conservación productiva de la Biodiversidad
 - Ecoturismo
 - Educación Ambiental

- Ambas instituciones elaboraran planes de trabajo conjuntamente de acuerdo a los objetivos y proyectos concertados



CLAUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco se ejecutará mediante Convenios Específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común. En cada Convenio Específico se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución.



CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán hacer gestiones individuales y/o conjuntas, necesarias para conseguir financiamiento a fin de poder cumplir con los objetivos propuestos en el presente convenio y hacer posible los programas de cooperación específicos.



CLAUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD

Los bienes, información o conocimiento que aporte cada una de las partes son de propiedad de quien las aporta.



Los bienes, información o conocimientos que se generen en los trabajos realizados en el marco de este convenio, serán de propiedad de ambas partes.



Los resultados de las investigaciones realizadas serán publicados en forma conjunta mencionando la colaboración y se deberá consignar en su portada el encabezamiento "**Convenio Municipalidad Distrital de Alto Nanay - IIAP**". Los beneficios que pudieran producirse se repartirán equitativamente.

CLÁUSULA SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá:

- Por común acuerdo, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por decisión unilateral, comunicando su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días.
- Por incumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio por alguna de las partes.



La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las partes de estos compromisos ni la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



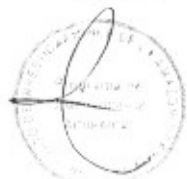
CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de tres años, pudiendo ser modificado o ampliado vía addenda por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por las partes intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (2) originales.



LA MUNICIPALIDAD

Sr. JUAN JOSE GAVIRIA PIÑA
Alcalde Distrital

Lugar: IQUITOS

Fecha: 12/02/2008

EL IIAP

Blgo. M.Sc. LUIS E. CAMPOS BACA
Presidente de EL IIAP

Lugar: IQUITOS

Fecha: 12/02/2008